

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Florencia, tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2023

DEUDORA: ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ C.C 1.115.940.233

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 de fecha 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 10 julio de 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 18 de octubre de 2023.

Que, mediante **Auto de fecha 20 de febrero de 2025**, se procedió a liquidar provisionalmente la obligación contenida Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en contra de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

Que, de la liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202538200000008011 de fecha 11 de marzo de 2025, el cual fue

www.icbf.gov.co



debidamente notificado el 03 de abril de 2025, de conformidad con la guía alfanumérica RA517900086CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A 4/72.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que de la deudora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 31 de enero de 2025, la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, adeuda por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$1.057.115)** y por intereses moratorios **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$106.326)** y por costas procesales **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$261.352,7)**, para un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.424.794)**.

Valor del capital	\$ 1.057.115
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2025	\$106.326
Costas procesales	\$ 261.352,7
TOTAL	\$ 1.424.794

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia No. 012 de fecha 31 de marzo de 2023, Proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes – Caquetá, proferida por este

www.icbf.gov.co



Despacho mediante **Auto de fecha 20 de febrero de 2025**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2023**, que cursa en contra la señora **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **ANDREA VALENCIA ENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.940.233, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

www.icbf.gov.co



